

Nueva condena por no agotar todas las pruebas diagnósticas

El Servicio Gallego de Salud ha sido condenado a pagar una indemnización a los familiares de un paciente al que no se le detectó una trombosis venosa profunda. El Tribunal Superior de Justicia de Galicia dice que no se practicaron todas las pruebas para alcanzar el diagnóstico.

M. Esteban 04/02/2009

La Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha condenado al Servicio Gallego de Salud por la muerte de un paciente como consecuencia de un tromboembolismo pulmonar bilateral. El fallo aprecia una defectuosa asistencia sanitaria tras la intervención quirúrgica a la que fue sometido el enfermo, pues en una de las visitas a urgencias después del alta hospitalaria, los servicios médicos no realizaron determinadas pruebas que podrían haber detectado la trombosis venosa profunda que posteriormente originó su fallecimiento.

Aplicando doctrina del Supremo, los magistrados recuerdan que a la Administración le es "exigible la aplicación de las técnicas sanitarias en función del conocimiento de la práctica médica".

En cualquier caso, el fallo aclara que no es admisible una responsabilidad "basada en la simple producción del daño", sino que lo que se sanciona es "la indebida aplicación de medios para la obtención de un resultado". Esta teoría del alto tribunal es plenamente aplicable al caso analizado, ya que, a la vista de los informes periciales, se estima "incumplida" la obligación de la Administración, que se concreta en el "no agotamiento de los medios diagnósticos a disposición de los servicios sanitarios para llegar a un diagnóstico de certeza respecto al padecimiento de una trombosis venosa profunda y establecer de modo precoz un tratamiento".

Según relata la sentencia, el paciente, tras ser operado de una prostatectomía radical retropúbica y linfadenectomía bilateral, se le dio de alta con un tratamiento analgésico, antibiótico y administración de heparina. A los doce días de su salida del hospital, fue atendido en su domicilio por el 061 al presentar un dolor súbito e intenso a nivel de la ingle, ingresando en el servicio de urgencias del centro para una valoración. Las pruebas no concluyeron la existencia de una trombosis, por lo que fue remitido a su domicilio. A los dos días regresó a urgencias por continuar el dolor en la pierna, pero no se le practicó ninguna prueba. Cuatro días más tarde ingresó por agotamientos y disnea brusca y tras las práctica de una TC se apreció un tromboembolismo pulmonar bilateral y masivo, falleciendo tras una parada cardiorrespiratoria.

Diagnóstico diferencial

El informe pericial en el que se basa la sentencia, que acoge los argumentos de Alfonso Iglesias, abogado de los familiares, afirma que "la cirugía urológica por cáncer se asocia con trombosis venosa de las extremidades inferiores con una frecuencia aproximada del diez por ciento".

Tras el análisis de las pruebas que se le realizaron al paciente cuando acudió a urgencias tras la operación, el perito aclara que "el aumento del perímetro de una extremidad inferior en un paciente postoperado y no asociado a traumatismo incluye la trombosis en el diagnóstico diferencial". Como las pruebas realizadas no lograron alcanzar un diagnóstico certero que descartara la trombosis, "era preciso continuar sospechando que podía existir y obligado hacer otras pruebas".

La atención en urgencias

Cuando la responsabilidad de la Administración se discute sobre una actuación médica dispensada en el servicio de urgencias de un centro, los tribunales suelen tener en cuenta el ámbito donde se presta la asistencia y las circunstancias que la rodean. La doctrina del Tribunal Supremo es clara al exigir que se empleen todos los medios necesarios para la determinación del diagnóstico del enfermo, pero, como siempre, aplica estas premisas teniendo en cuenta cada caso concreto. Un fallo del alto tribunal absolvió a dos facultativos de un centro al entender que habían realizado las exploraciones necesarias tras el ingreso de una paciente.

Diario Médico